



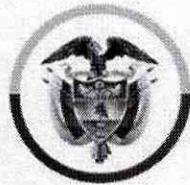
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0124

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00053

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2017-00053.

El Carmen de Bolívar, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017).

ANUAR MENCO NEMES
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.
Demandante/Solicitante/Accionante: LUZ DARIS MACEA ZABALETA Y OTROS
Predio: "PARCELA No. 19 Vereda – BONITO – El Carmen de Bolívar"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figuran como posibles segundos ocupantes los señores CARMEN ALICIA ZAMBRANO MENA y MELQUIADES ALFONSO MUÑOZ GUERRERO, a quienes se le asigna la calidad jurídica de poseedores del predio solicitado en restitución. Por otra parte, el señor JUAN JOSE ORTEGA DOMINGUEZ, identificado con C.C. No. 9108864, figura como titular del derecho real en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16424 y el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN en calidad de titular de derechos inscritos en el certificado de libertad y tradición del predio solicitado (anotación No. 2 del folio 062-16424) en la que figura una medida de embargo de la antigua CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL y MINERO en contra del señor JUAN JOSE ORTEGA DOMINGHUEZ, identificado con la C.C. No. 9.108.864 por ende, se dispone correrles traslado de la presente solicitud.

3) Vincular al INSTITUCO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR a través de los Defensores de Familia de los Centros Zonales de Sincelejo y El Carmen de Bolívar a efectos ejerzan vigilancia respecto a los derechos que les corresponden a los menores HENRY MANUEL MACEA ZABALETA,



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0124

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00053

MAXIMO MANUEL MACEA ZABALETA Y DIEGO MANUEL MACEA ZABALETA. Igualmente el Despacho requerirá al ICBF para que remita con su intervención un informe detallado en el cual se verifique las acciones socio-jurídicas implementadas en favor de los referidos menores y el estado de los procesos de restablecimiento de derecho.

4) OFICIAR a LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que informe al Despacho en qué estado se encuentra la investigación en contra del señor JOSE MANUEL CAMARGO NISPERUZA, quien se encuentra acusado por los delitos de malversación y dilapidación, acceso carnal violento, inducción a la prostitución y lesiones personales.

5) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (TITULO VIGENTE IKJ 15271 CONTRATO GEOCOSTA LTDA) y a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS atendiendo a las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos (EXLORACION CON LA AGENCIA ANH FECHA FIRMA: 20/06/2006 TIERRAS_ID 116 CONTRATO_N: SAMAN, OPERADORA: HOCOL S.A. AREA _ Ha: 68346). Así mismo se ordenará vincular a la sociedad ARGOS S.A., atendiendo que se ha señalado que en el predio objeto de restitución dicha entidad promueve un proyecto de reforestación en asocio con los posibles segundos ocupantes.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de LUZ DARIS MACEA ZABALETA Y OTROS en la que solicitan la restitución del predio "PARCELA No. 19 BONITO" ubicado en la vereda bonito del municipio de el Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-16424, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
LUZ DARIS MACEA ZABALETA y OTROS		1.007.139.890	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio PARCELA No. 19 BONITO 21 Has + 7558 mts 2	13244000200010552000	062-16424	JUAN JOSE ORTEGA DOMINGUEZ
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partiendo del punto 2015 en línea quebrada en dirección sureste, pasando por los puntos 2016 y 2017 hasta llegar al punto 1001 con predio del arroyo de masingui con una longitud de 381,75 m.			
ORIENTE: Partiendo del punto 1001 en línea quebrada en dirección suroeste pasando por los puntos 2004, 2005, 2006 y 2007 hasta llegar al punto 2008 con predio del señor Rubén Darío Romero con una longitud de 652,02 m.			
SUR: Partiendo del punto 2008 en línea quebrada en dirección Noroeste pasando por los puntos 2009 y 2010 hasta llegar al punto 2011 con predio del señor Gildo Antonio Narváez Campo con una longitud de 433,78 m.			
OCCIDENTE: Partiendo del punto 2011 en línea quebrada en dirección Noreste pasando por el punto 2012, 2013 y 2014 hasta llegar al punto 2015 con predio de señor Gildo Antonio Narváez Campo con una longitud de 416,05 m.			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16424 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0124

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00053

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16424, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16424, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2017-00053		
Fecha auto admisorio	21 de junio de 2017	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-16424	LUZ DARIS MACEA ZABALETA	1.007.139.890

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "PARCELA No. 19 BONITO" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.062-16424, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0124

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00053

todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: CORRER traslado de la solicitud a los señores CARMEN ALICIA ZAMBRANO MENA y MELQUIADES ALFONSO MUÑOZ GUERRERO, quienes manifiestan tener a calidad jurídica de poseedores del predio solicitado en restitución y al señor JUAN JOSE ORTEGA DOMINGUEZ quien figura como titular del derecho real en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16424 y al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN en calidad de titular de derechos inscritos en el certificado de libertad y tradición del predio solicitado (anotación No. 2 del folio 062-16424) en la que figura una medida de embargo de la antigua CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL y MINERO en contra del señor JUAN JOSE ORTEGA DOMINGUEZ identificado con la C.C. No. 9.108.864 por ende, se dispone correrles traslado de la presente solicitud. con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

Como quiera que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS no suministró la dirección de notificaciones de los señores CARMEN ALICIA ZAMBRANO MENA y MELQUIADES ALFONSO MUÑOZ GUERRERO, a pesar de haberlos caracterizados, se le ordena que los UBIQUEN y los TRASLADEN a este Despacho para realizarle la respectiva notificación personal de esta providencia.

En relación a JUAN JOSE ORTEGA DOMINGUEZ se ordena sea incluido en el aviso de convocatoria que trata el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

OCTAVO: OFICIAR al INSTITUCO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR a través de los Defensores de Familia de los Centros Zonales de Sincelejo y El Carmen de Bolívar a efectos ejerzan vigilancia respecto a los derechos que les corresponden a los menores HENRY MANUEL MACEA ZABALETA, MAXIMO MANUEL MACEA ZABALETA Y DIEGO MANUEL MACEA ZABALETA. Igualmente el Despacho requerirá al ICBF para que remita con su intervención un informe detallado en el cual se verifique las acciones socio-jurídicas implementadas en favor de los referidos menores y el estado de los procesos de restablecimiento de derecho. Se les concede el término de diez (10) días para tales efectos.

NOVENO: OFICIAR a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que dentro de los diez (10) días siguientes informe al Despacho en qué estado se encuentra la investigación en contra del señor JOSE MANUEL CAMARGO NISPERUZA quien se encuentra acusado por los delitos de malversación y dilapidación, acceso carnal violento, inducción a la prostitución y lesiones personales.

DECIMO: OFICAR al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR comunicando la admisión de la presente solicitud de restitución de tierras y para que dentro de los diez (10) días siguientes informe al juzgado cual es el radicado y el estado actual del proceso ejecutivo adelantado por la antigua CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL y MINERO en contra del señor JUAN JOSE ORTEGA DOMINGUEZ identificado con la C.C. No. 9.108.864, en el





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0124

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00053

cual se ordenó como medida cautelar el embargo del predio identificado con el folio de matrícula No. 062-16424, medida que fue comunicada mediante oficio No. 159 del 15 de marzo de 1996.

DECIMO PRIMERO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario. Se ordena convocar a través de la referida publicación a: CARMEN ALICIA ZAMBRANO MENA, MELQUIADES ALFONSO MUÑOZ GUERRERO, JUAN JOSE ORTEGA DOMINGUEZ y al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN.

DECIMO SEGUNDO: VINCULAR en la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (TITULO VIGENTE IKJ 15271 CONTRATO GEOCOSTA LTDA) y a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS atendiendo a las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos (EXLORACION CON LA AGENCIA ANH FECHA FIRMA: 20/06/2006 TIERRAS_ID 116 CONTRATO_N: SAMAN, OPERADORA: HOCOL S.A. AREA _ Ha: 68346) a efectos de que dentro de los quince (15) días siguientes rindan informe sobre las afectaciones que presenta en materia de hidrocarburos, del predio denominado PARCELA 19 BONITO, ubicado en el Municipio de el Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16424 y cédula catastral 13244000200010552000; así mismo, para que si lo estiman pertinente, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición.

Así mismo se ordena vincular a la sociedad ARGOS S.A., atendiendo que se ha señalado que en el predio objeto de restitución dicha entidad promueve un proyecto de reforestación en asocio con los posibles segundos ocupantes.

DÉCIMO TERCERO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

UNDÉCIMO CUARTO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL PADILLA GARCIA
Juez

